



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°190- 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 04 de Mayo del 2023

#### VISTOS:

El Informe N°009-2023-PCA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 31 de marzo del 2023, Informe N°321-2023-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 31 de marzo del 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 -Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. El mismo texto legal en el artículo 111°, señala que “Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia”;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo, que: “Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituirse diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participación en forma individual y asociada en la vida económica, política. Social y cultural de la nación”, en consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal.

Según, el Artículo 84° numeral 1.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que una de las funciones específicas de las Municipalidad Provincial es ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás Programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no puede asumir dicha función; asimismo, en el numeral 2.2, de la referida Ley, prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades Distritales: “reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local”. Asimismo, en el numeral 5.3 del artículo 73° señala: “Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción”.

Que, en el Artículo 1° de la Ley N° 25307, que declara prioritario de interés nacional la labor que realiza las organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, prescribe: en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2°, numeral 16 y en el Artículo 3° de la Constitución Política. declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los Club de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno - Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Según, el Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 25307 aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece que, de conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales las siguientes: a) Comedores Populares Auto gestionados; b) Clubes de Madres: e) Comités de Vaso de Leche; y d) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consiste en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos.

Que, la ley 27470 ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche tiene por objetivo Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales. Artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche 2.1 En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°190- 2023- A/MPJB

por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura;

Que, Mediante Informe N°009-2023-PCA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 31 de marzo del 2023, el responsable del programa de complementación Alimentaria ING. Juan Humberto Caqui Callapaza informa al Lic. Heber Agustín Alave Quispe mediante asunto constitución del comité de Administración del Programa Vaso de Leche, señalando la ley 27470 ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche tiene por objetivo Artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche, donde se requiere reconocer a los representantes del comité de Administración del programa de Vaso de Leche, mediante acto resolutivo, adjuntando a ello copia del representante del Centro de Salud Locumba, representante de la Dirección Regional de Agricultura Agencia Agraria Jorge Basadre, Resolución de las presidentas de los comités de Administración del Programa de Vaso de Leche del Distrito de Locumba, el mismo que estaría integrado por las siguientes;

#### TRES (03) REPRESENTANTES DE LOS COMITÉS DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE LOCUMBA

- Sra. Karen Miguelina Tamani Coronado DNI 72879038
- Sra. Hermelinda Huarecalla García DNI 43159017
- Sra. Fidelina Cauna Gutiérrez DNI 47610895

#### DOS (02) REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE.

- Abog. Julio Víctor Davalos Flores, DNI 00460595, Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre
- Lic. Nelida Elvira Mamani Ninaja, DNI 40745599, responsable del Programa de vaso de Leche

#### UN (01) REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA (CENTRO DE SALUD)

- Lic. Karen Andrea Baquerizo Tarazana Nutricionista del Centro de Salud Locumba

#### UN (01) REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

- Abog. Nicasio Fortunato Mamani Coronado DNI 00472412 Agencia Agraria Jorge Basadre.

Que, Mediante informe N°321-2023-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 31 de marzo del 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos Lic. Herber A. Alave Quispe informa mediante asunto remito reconocimiento del comité de Administración del programa complementaria PCA al Gerente Municipal Ing. Emilio Cesar Córdova Flores, argumentando en su informe que en merito al informe del responsable del programa de complementación Alimentaria ING. Juan Humberto Caqui Callapaza, solicita el reconocimiento de los representantes señalados en autos en ese sentido solicita que sean derivados a la oficina de Asesoría Jurídica para acto resolutivo;

Que, mediante proveído S/N de fecha 03 de abril del 2023 el Gerente Municipal Ing. Emilio Cesar Córdova Flores deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados de Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER AL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE,** Exhortando ejercer el cargo con estricta sujeción a las Directivas y Normas Legales vigentes bajo responsabilidad funcional, conforme al siguiente detalle:





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°190- 2023- A/MPJB

TRES (03) REPRESENTANTES DE LOS COMITÉS DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE LOCUMBA

- Sra. Karen Miguelina Tamani Coronado DNI 72879038
- Sra. Hermelinda Huarecalla García DNI 43159017
- Sra. Fidelina Cauna Gutiérrez DNI 47610895

DOS (02) REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE.

- Abog. Julio Víctor Davalos Flores, DNI 00460595, Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre
- Lic. Nelida Elvira Mamani Ninaja , DNI 40745599 , responsable del Programa de vaso de Leche

UN (01) REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA (CENTRO DE SALUD)

- Lic. Karen Andrea Baquerizo Tarazana Nutricionista del Centro de Salud Locumba

UN (01) REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

- Abog. Nicasio Fortunato Mamani Coronado DNI 00472412 Agencia Agraria Jorge Basadre.



**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del reconocimiento del comité de administración del programa del vaso de leche, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su reconocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO**, toda resolución que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, coadyubar y hacer cumplir con responsabilidad, las funciones del comité de administración del programa del vaso de leche, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE

- Cc.
- ARCHIVO
- GM
- OAJ
- GDSSP
- SGII
- Interesado